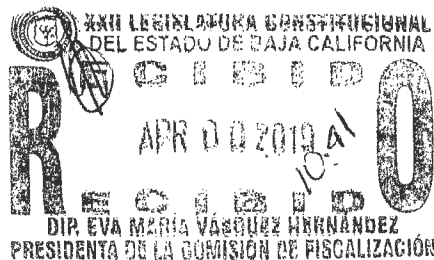


ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA



Informe Individual de Auditoría

Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California
Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Mexicali Baja California 02 de abril de 2019

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
I.1	Marco legal y objeto	1
I.2	Antecedentes de la auditoría	1
I.3	Criterios de selección	2
I.4	Objetivo de la auditoría	2
I.5	Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
I.6	Alcance de la auditoría	3
I.7	Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
II.1	Resultados de la auditoría	4
II.2	Resumen de observaciones y acciones	5
II.3	Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	5
III.	DICTAMEN	
III.1	Dictamen de la revisión	5
III.2	Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	6

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fechas 12 de febrero de 2018, 20 de febrero de 2018 y 23 de marzo de 2018 mediante oficios números DTCF/143/2018, DTCF/212/2018 y DTCF/341/2018, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización, C.P. Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A2", Lic. Lesly Banessa Villalba Reyes, Subdirectora de Cumplimiento Financiero "A2.1", Lic. Jaime Salgado Ojeda, Jefe de Departamento de Auditoría Programática-Presupuestal "A2.3.1"; C.P. Leonor López Arias y C.P. Diego Carrillo Martínez Auditores Coordinadores Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1", C.P. Rosa Adriana Ortega Cerda y L.A.E. Daniela Lizbeth Urías Barrajas, Auditores Supervisores, C.P. Miguel Ángel Martínez López, C.P. Alma Estéfana Guerrero Castañeda, L.A.E. Erika Vanesa Gárate Guzmán, C.P. Luis Alberto Navarro Solís, C.P. Beatriz Puentes Meléndrez, y L.C. María del Carmen Quirós Castillo Auditores Encargados, y Lic. Cruz Ángel Montoya Martínez, Auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe

Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y, mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

López

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 13 de diciembre de 1996, La Secretaría de Gobierno del H. XV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de Creación del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana.

El 22 de enero de 2016, La Secretaría de Gobierno del H. XXI Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja, publicó en el Periódico Oficial del Estado, las adecuaciones del Decreto de Creación y aprobación del Reglamento Interno del deporte a las disposiciones normativas del Acuerdo de Creación del "Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana.

El Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, tiene como objetivo general, encauzar, promover, desarrollar la cultura física en la ciudadanía en general, unificando criterios para su promoción agrupando a los organismos y asociaciones implicadas en la

promoción el deporte, la educación física y la recreación, ofreciendo espacios deportivos para uso de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo permanente, progresivo y continuo del deporte, en apoyo al desarrollo integral de los habitantes de Tijuana, en el ámbito social e individual.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$4,355,054	38.65%	Circulante	\$4,467,806	39.65%
No circulante	\$6,912,854	61.35%	No circulante	\$	%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$6,800,102	60.34%
Total Activo	\$11,267,908	100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$11,267,908	100.00%

Presupuesto devengado

Ingreso	IMPORTE
	\$55,945,763
Egreso	\$53,566,018
Variación	\$2,379,746

I.6 Alcance de la auditoría

Egresos Devengado	Importe
Muestra auditada	\$53,586,018
Representatividad de la muestra	\$8,654,275
	16%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-51-DTMF-62	Solicitud de aclaración
La Entidad en Cuenta Contable Núm. 1240 denominada Bienes Muebles tiene registrado un importe de \$5,939,601, los cuales fueron cotejados contra relación de bienes muebles proporcionado por la Entidad por \$3,771,996, determinándose una diferencia no aclarada por \$2,167,605.	

Incumpliendo a los artículos 23 fracción II y 27 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 23	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-51-DTMP-13.1	Recomendación
La Entidad presenta extemporaneidad en diversos procedimientos y cumplimientos de Ley, como lo son: llevar un adecuado seguimiento a las solicitudes de autorización de las modificaciones remitidas a Tesorería Municipal y la remisión de las mismas al Congreso del Estado a que está obligada la Entidad.	

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

NÚM. DEL RESULTADO: 33	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-51-DTMP-23.2	Recomendación
Una vez verificadas las Unidades de Medida y base de cuantificación de las tres actividades de la Entidad, se determinó que las actividades no son congruentes con las Unidades de Medida establecidas, toda vez que la Unidad establecida "Porcentaje", no permite medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó, como se muestra a continuación:	

PROGRAMA	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Encausar, promover desarrollar la cultura física		
1	Otorgamiento de Apoyos Económicos y/o en Especie, Enfocados al Deporte y a la Ciudadanía en General y Fortalecer la Estabilidad Financiera del Instituto	Porcentaje
2	Promoción de la Actividad Física, el Deporte Popular, Adaptado, Asociado y Estudiantil	Porcentaje
3	Rehabilitación de las Instalaciones Deportivas Acondicionadas para el Uso Deportivo y Recreativo	Porcentaje

Incumpliendo con el Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo modifique o establezca unidades de medida y bases de cuantificación que permitan medir, verificar y comprobar la realización de sus componentes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 8 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 1 solicitud de aclaración, y 2 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en reunión de trabajo realizada en fecha 26 de febrero de 2019, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 12, 23, y 33 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 02 de abril de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y

normativas aplicables en la materia, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", y que los planes y programas institucionales cumplen con los principios de economía, eficiencia, eficacia.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C.P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

09 ABR 2019

DESPACHADO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS
ENTONCES ARTÍCULOS 91 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS
RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y
65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO
TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

C.c.p.- Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización.
C.c.p.- Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A2".
C.c.p.- Archivo
CPV/JRTP/CEGL/LBVR/JSO/LA/Adriana*

XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
APR 09 2019
DIP. EVA MARIA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN